



Procuración General de la Nación



Resolución PGN N° 567 /16.

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

Con el fin de establecer un marco general de cooperación entre ambos organismos y coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y de investigación en general, se celebró un convenio entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

En este contexto, con el fin de reforzar los vínculos interinstitucionales e implementar nuevas modalidades estratégicas que permitan encarar las necesidades jurídicas a través de capacitación constante y permanente, en materia de política criminal, de ciencia y técnica aplicada a lo forense entre otras, que oriente a las misiones y visiones de ambos organismos y redunde en beneficio de su labor cotidiana.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Provincia

de Santa Fe, el día 19 de febrero de 2016 en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL



Gobierno
de Santa Fe



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** (en adelante el GOB), representado en este acto por su Gobernador, el Ing. Miguel Lifschitz, con domicilio en la calle 3 de febrero 2649 de la Ciudad de Santa Fe, y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el MPF), representado en este acto por la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Gils Carbó, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes de común acuerdo celebran el presente Convenio Marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPF y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Objeto específico

Asimismo, este convenio tiene por finalidad establecer un marco de colaboración entre las partes con el propósito de establecer líneas de trabajo y articulación interinstitucional para la profundización y mejora de la persecución penal en materia de criminalidad organizada, en especial en todas aquellas actividades vinculadas a la narcocriminalidad, el lavado de activos de origen delictivo y la trata de personas.

Las partes se comprometen a establecer mecanismos operativos, a través de mesas de trabajo periódicas, para el intercambio de información correspondiente a sus respectivas instituciones y funciones, en el marco de un entorno estratégico de toma de decisiones, con el fin de profundizar de manera conjunta los canales de persecución penal en materia de criminalidad compleja.

TERCERA: Anexos

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en los respectivos anexos complementarios.

CUARTA: Autonomía

Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

QUINTA: Vigencia

El presente acuerdo tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener la más estricta reserva y confidencialidad respecto de toda información a la que se acceda como consecuencia del presente Convenio y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que se designen para acceder a ella. A esos efectos, los recursos humanos asignados poseen la

PROTOCOLIZACION
FECHA: 14.03.16

Dra. Daniela
Subsecretaria
Procuración



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Gobierno
de Santa



obligación ética de guardar secreto respecto de toda la información que llegue a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, debiendo emplearse exclusivamente conforme a la finalidad pública pertinente, siendo pasibles de las responsabilidades disciplinarias y penales aplicables en caso de incumplir tales deberes funcionales.

El acceso, conocimiento, análisis y sistematización de la información deberá realizarse conforme a las medidas de comunicación institucional, tramitación administrativa y seguridad informática técnica y jurídicamente idóneas a los fines expuestos, en comunión con las previsiones normativas procesales aplicables y en los casos específicos que corresponda, de conformidad a los recaudos legales en materia de protección de datos personales (Ley N° 25.326) y confidencialidad de información y datos del personal aplicables en materia de inteligencia criminal (arts. 16, 16 bis, 16 quáter, 17 y concordantes Ley N° 25.520).

SÉPTIMA - Designación de Enlaces Institucionales

A los efectos del cumplimiento y ejecución del presente acuerdo, las partes designarán oportunamente los correspondientes enlaces institucionales.

OCTAVA: Solución de controversias

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen.

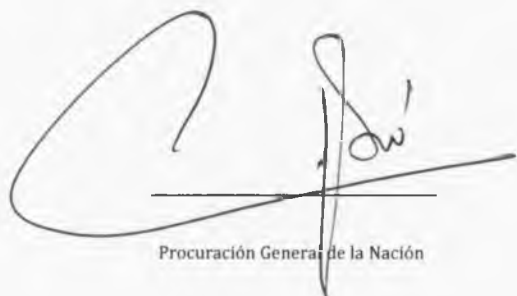
NOVENA: Domicilio Legal

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario realizar.

DÉCIMA: Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de febrero de 2016.



Procuración General de la Nación



Gobierno de
Santa Fe